



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.408.-

Asunción, 09 de octubre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.023, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) – SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC), SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LAS CIUDADES DE LIMPIO Y MARIANO ROQUE ALONSO CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGA COMPLEJO TURÍSTICO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Benigno López**
Ministerio de Hacienda

S-198989



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.023.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) – SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC), SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LAS CIUDADES DE LIMPIO Y MARIANO ROQUE ALONSO CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGA COMPLEJO TURÍSTICO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH) – Servicio Nacional de Catastro sobre los siguientes puntos:

a) Cuáles son los límites del Distrito de Mariano Roque Alonso, de acuerdo con la Legislación vigente y a lo establecido en la Constitución, artículo 159 “DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS” y artículo 137 “DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN”.

b) Facsimilares de los instrumentos legales que determinan los citados límites.

c) Si para el Servicio Nacional de Catastro se encuentra vigente el Decreto Ley N° 10.054/1945 "Que eleva a Distrito la Colonia Mariano Roque Alonso". En caso negativo, fundamentar jurídicamente y citar la ley que expresamente haya derogado la citada disposición.

d) Plano impreso y digital georreferenciado de los límites del Distrito de Mariano Roque Alonso, indicando los accidentes geográficos existentes (islas, orilla del río Paraguay, riachos, etc).

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

